

LA VIOLENCIA GRUPAL JUVENIL

B. Scandroglio y J. S. López Martínez

Universidad Autónoma de Madrid

RESUMEN

El tratamiento otorgado al fenómeno de la violencia grupal juvenil en nuestro contexto social se revela como paradigma del modo en que se configuran y distorsionan los objetos sociales que interpelan reiteradamente a nuestra sociedad. El alarmismo cíclico sobre la expansión incontrolada del fenómeno o la persistente tendencia a vincularlo con fines instrumentales de carácter delictivo son algunas de las distorsiones más recurrentes que difícilmente resisten un análisis empírico cimentado en las evidencias disponibles. La visión psicosocial es una excelente herramienta de análisis que permite identificar los procesos que se encuentran detrás de la repetida confusión generada en torno a sus dimensiones y manifestaciones. Por otra parte, es un marco con un gran poder heurístico para comprender el fenómeno desde la lógica de la interacción social, y encuadrarlo, a su vez, en las dinámicas de construcción de la identidad grupal y personal en el marco de la cultura del respeto.

ABSTRACT

Treatment of the phenomenon of juvenile group violence in our social context is a paradigm of the way social objects that repeatedly interpellate our society are configured and distorted. The cyclic alarmism about the uncontrolled extension of the phenomenon or the persistent tendency to link it to instrumental delinquent ends are some of the most recurrent distortions, which cannot withstand empirical analysis based on the available evidence. The psychosocial view is an excellent analysis tool that allows us to identify the processes underlying the repeated confusion generated about the dimensions and manifestations of juvenile group violence. [DVX21] It is also a framework with great heuristic power to understand the phenomenon from the logic of social interaction and to set it, in turn, within the dynamics of the construction of group and personal identity within the framework of the culture of respect.

Key words: violencia grupal, violencia juvenil, identidad social, cultura del respeto [group violence, juvenile violence, social identity, culture of respect]

“Desde una visión marcadamente consensual de la sociedad, que minusvalora las diferencias de oportunidades entre sus miembros, la delincuencia se percibe como un premeditado y personalmente innecesario enfrentamiento del delincuente con la sociedad, que exige una respuesta que preste la debida atención a la futilidad de las motivaciones que han conducido a ella.”
(Díez Ripollés, 2004:13)

El fenómeno analizado en este artículo, la violencia juvenil grupal, se refiere a las agresiones perpetradas por jóvenes contra otros jóvenes en

cuanto que miembros de un grupo. Es un fenómeno delictivo propiamente juvenil y, también, se puede considerar el delito juvenil por antonomasia. En este tipo de delito ni la violencia ni la grupalidad son, en términos criminológicos y jurídicos, propiamente instrumentales, ya que cumplen determinadas funciones psicosociales para los grupos y sus jóvenes miembros que justamente definen, caracterizan y diferencian el fenómeno tanto de otros delitos como de otros fenómenos juveniles. Si tenemos en cuenta los fines psicosociales, entonces la violencia y la grupalidad sí devienen instrumentales y, por tanto, obligan a contextualizar culturalmente el marco en el cual fines e instrumentos son destacados y legitimados. De ahí que podemos hablar de la violencia juvenil grupal como de un fenómeno transnacional que afecta, en concreto, a las sociedades occidentales modernas.

Por otro lado, al tratarse de un fenómeno juvenil y de un problema o conflicto social, está condicionado en su construcción, manifestación y tratamiento por los factores, tanto estructurales como contextuales, relativos a las dinámicas sociales que determinan las relaciones (de poder) entre colectivos. Aun siendo protagonizado por una minoría de jóvenes, el conflicto que genera se emplaza entre los jóvenes como colectivo o condición social y otros colectivos de una determinada sociedad. En este sentido, además, el conflicto puede considerarse un síntoma del estado de la relación entre la sociedad y los jóvenes y no solamente de un determinado colectivo de jóvenes “en riesgo”. Incluso o más al tratarse de jóvenes inmigrantes, tal y como sucede en la actualidad en nuestro país o como ha sucedido en el origen de algunas de sus manifestaciones en otros países.

Por último, al ser un fenómeno relacionado con el uso de la violencia, derecho reservado orgánicamente al Estado, atenta directamente contra la convivencia y es desestabilizante respecto del sistema social vigente. Lo cual supone que el Estado como tal y la sociedad serán inexorablemente interpelados. Todo ello convierte la violencia juvenil grupal en un fenómeno propiamente político y social, susceptible de desafiar algunos de los principios axiológicos de las correspondientes disciplinas de la Psicología: la relación entre individuo, grupo y sociedad; la relación entre procesos y contexto; la relación entre datos empíricos, teoría y praxis; la relación entre el investigador y el contexto social en el que vive.

Guerra de cifras: la visibilidad cíclica del fenómeno

Para dimensionar y seguir la progresión de una conducta específica como la violencia grupal juvenil es preciso analizar los datos oficiales que se refieren a la categoría general de delincuencia juvenil. Éstos se basan en

la tipificación del Código Penal –que es el mismo, en este caso, para menores y adultos- y, por tanto, las cifras que corresponden a la violencia grupal, por un lado, quedan abultadas entre tipos de delitos más generales y referidos a las consecuencias de la misma; por el otro, dispersas en varios tipos de delito, en concreto homicidio en todas sus formas, lesiones, robos con violencia o intimidación, riñas multitudinarias incluido en otros delitos contra la persona, amenazas y coacciones, asociación ilícita. Hay que añadir que los datos oficiales –tales como los proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, el Ministerio del Interior, el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado- padecen ciertas limitaciones de fiabilidad y validez que son “difícilmente solventables” y, por tanto, reflejan las actuaciones de las respectivas instituciones antes que los fenómenos considerados (Fernandez, Bartolome, Rechea y Megias, 2009:2).

Es preciso, en consecuencia, realizar un ejercicio de revisión fundamentada para interpretar la información difundida y atender también a las aportaciones directas, aunque controladas, de los propios jóvenes. Para esto último, podemos acudir a los estudios y encuestas basados en autoinformes, si bien suelen dirigirse a la población juvenil en general –en la mayoría de los casos, escolarizada- y padecer limitaciones inherentes, esta vez, a la validez y fiabilidad de la metodología. Asimismo, también los instrumentos de recogida de datos pueden operativizar las conductas delictivas a partir de las tipificadas en el Código Penal o presentar una alta variabilidad en cuanto a la operativización de la propia violencia grupal.

Los datos oficiales referidos a las detenciones por diferentes tipos de delitos, realizadas durante los últimos 30 años en España, indican una ligera tendencia a la baja de la delincuencia juvenil (ver Tabla 1). Ahora bien, no todo los tipos de delito descienden: los delitos contra las personas parecen estar sensiblemente aumentando entre los menores de 14 a 17 años y los jóvenes de 18 a 20 años desde mediados de la década anterior: “Y aunque no pueda afirmarse que haya un claro aumento de delincuencia violenta, sí puede hablarse de una inversión en las tendencias entre delitos contra el patrimonio y delitos violentos, que asimilaría el caso español a lo que está ocurriendo en otros países del entorno europeo” (Fernández y cols., 2009:23; ver también Berberet, 2001; Junger-Tas y Decker, 2006). Desde el ámbito judicial, este incremento se interpreta a partir de un nuevo perfil de infractor: no se trata ya del “joven marginal que comete fundamentalmente delitos contra el patrimonio”, sino del “joven de clase media que delinque menos por motivaciones económicas y muestra un comportamiento más violento” (Fernández y cols., 2009:23).

Tabla 1
Detenidos por año, rango de edad y tipo de delito

Año	Rango edad	Asesinato/ Homicidio	Lesiones	Otros	Total	Total*
				contra las personas*	contra las personas*	
1998	13-15 años	16	378	46	440	9711
	<18 años	62	938	70	1070	23201
	Total	78	1316	116	1510	32912
1999	13-15 años	8	364	36	408	10925
	<18 años	55	696	56	807	25956
	18-20 años	nc	nc	nc	nc	nc
	Total	63	1060	92	1215	36881
2000	13-15 años	20	304	32	356	9301
	<18 años	79	1064	153	1296	27117
	18-20 años	140	1314	205	1659	34768
	Total	239	2682	390	3311	71186
2001	13-15 años	18	268	29	315	10589
	<18 años	60	899	87	1064	26504
	18-20 años	nc	nc	nc	nc	nc
	Total	78	1167	116	1379	37093
2002	13-15 años	22	285	21	328	10285
	<18 años	66	935	127	1128	26670
	18-20 años	164	1355	239	1758	43710
	Total	252	2575	387	3214	80665
2003	13-15 años	16	325	56	397	9507
	<18 años	72	956	161	1189	24309
	18-20 años	150	1333	331	1814	42336
	Total	238	2614	548	3400	76152
2004	13-15 años	17	402	116	535	9005
	<18 años	72	1169	386	1627	23884
	18-20 años	164	1167	1065	2396	43357
	Total	253	2738	1567	4558	76246
2005	13-15 años	18	366	160	544	8015
	<18 años	100	1169	536	1805	22573
	18-20 años	137	1840	1333	3310	42203
	Total	255	3375	2029	5659	72791
2006	13-15 años	18	353	160	531	6964
	<18 años	nc	nc	nc	nc	nc
	18-20 años	169	1778	1430	3527	26434
	Total	187	2131	1590	4058	33398

* Los totales de columna no corresponden a la suma bien porque integran también otros tipos de delitos que no hemos representados en la tabla; bien porque existen errores en los Informes originales.

Fuentes: Elaboración propia a partir de los Informes generales del Ministerio del Interior.

Si atendemos al número de menores infractores a los que ha sido im- puesta una medida penal (ver Tabla 2), en efecto, vemos que no sigue la misma progresión decreciente de las detenciones, lo cual es todavía más evidente en el caso del volumen de medidas por infracciones contra la per- sona. La progresión del volumen de medidas parece apoyar la sospecha de que en la jurisdicción de menores, respecto a otras instancias, están sobre- representadas las infracciones violentas debido a un cambio en la sensibili- dad social. Efectivamente, las infracciones y delitos violentos son la causa, en media, de casi el 20% de los expedientes de menores y jóvenes por de- bajo de los 20 años, aun representando menos del 10% de las detenciones (véase los informes del Instituto Nacional de Estadística y del Ministerio de Interior).

Tabla 2
Condenados por año, rango de edad y tipo de delito

Año	Rango edad	Asesinato/ Homicidio	Lesiones	Total*	Total*
				contra las personas	
1998	13-15	8	353	502	2796
	14-17	57	766	824	4420
	18-20	9	241	264	6474
	21-25	38	606	689	17901
	Total	112	1966	2279	31591
1999	13-15	3	682	741	4743
	14-17	5	760	823	6371
	18-20	16	244	272	6202
	21-25	49	690	801	14445
	Total	73	2376	2637	31761
2000	13-15	4	0	79	5600
	14-17	0	40	43	7808
	18-20	15	293	324	6039
	21-25	63	776	905	15016
	Total	82	1109	1351	34463
2001	13-15	10	286	333	2355
	14-17	nc	nc	nc	nc
	18-20	13	218	244	4343
	21-25	57	919	1034	15094
	Total	122	2346	2655	28509

2002	13-15	5	320	358	2633
	14-17	nc	nc	nc	nc
	18-20	20	237	276	4242
	21-25	56	1020	1134	15373
	Total	139	3161	3524	35180
2003	13-15	nc	nc	nc	nc
	14-17	38	2218	2474	nc
	18-20	18	289	331	4905
	21-25	76	1326	1495	17072
	Total	132	3833	4300	21977
2004	13-15	nc	nc	Nc	nc
	14-17	54	2537	2831	17910
	18-20	20	364	427	5576
	21-25	62	1547	1707	16103
	Total	161	4953	5582	44208
2005	13-15	nc	nc	nc	nc
	14-17	nc	nc	Nc	nc
	18-20	5	618	663	4568
	21-25	79	2929	3164	17478
	Total	134	7107	7836	50025
2006	13-15	nc	nc	nc	nc
	14-17	48	3013	3351	22353
	18-20	12	619	698	5378
	21-25	77	2970	3314	19305
	Total	146	7466	8329	53688
2007	13-15	nc	nc	nc	nc
	14-17	17	929	1157	13631
	18-20	65	1797	1865	11604
	21-25	83	3565	3829	21060
	Total	170	6631	7416	52947
2008	13-15	nc	nc	nc	nc
	14-17	19	1795	2026	15919
	18-20	63	1871	2096	15488
	21-25	89	3579	4014	28080
	Total	178	7748	8739	65933

2009	13-15	nc	nc	nc	nc
	14-17	23	1141	1346	17572
	18-20	59	1936	2180	17126
	21-25	91	3587	4142	30417
	Total	177	6994	8083	73852
2010	13-15	nc	nc	nc	nc
	14-17	69	2369	3187	18238
	18-20	63	2145	2437	16096
	21-25	112	3640	4258	29062
	Total	250	8468	10274	70268
* Los totales de columna no corresponden a la suma bien porque integran también otros tipos de delitos que no hemos representados en la tabla; bien porque existen errores en los Informes originales.					
** Los rangos de edad considerados en los informes del INE varían de año en año.					

Fuentes: Elaboración propia a partir de los Informes elaborados por el INE

Cuando tenemos en cuenta los pocos datos oficiales referidos específicamente a delitos de presuntos miembros de grupos juveniles la tendencia sigue siendo parecida. En efecto, según los datos proporcionados por el Consejo de Seguridad Ciudadana de Madrid, en 1995 los hechos delictivos protagonizados por presuntos miembros de “tribus urbanas” sumaban casi 200, de los cuales 150 eran atribuidos a *skinheads* y 28 a *punkies*; en 2001 no llegaban a 70, de los cuales 49 eran atribuidos a *skinheads* y 11 a *redskins* o *sharps*. En 2004, siempre en la capital, los hechos delictivos protagonizados por presuntos miembros de “tribus urbanas” y también de “bandas latinas” volvieron a superar la dos centenas, de los cuales 91 atribuidos a “neonazis”, 47 a “antisistema” y 20 a “bandas latinas”; solamente éstas últimas protagonizaron homicidios, uno consumado y dos en grado de tentativa. Según la Fiscalía de Madrid, el total de hechos delictivos protagonizados por supuestos miembros de “bandas latinas” –ya que, a partir de 2004, no se reflejan datos referidos a otros grupos– se incrementó hasta la cifra de 53 en el 2005, para estabilizarse en torno a los 30 hasta el 2011; los homicidios consumados fueron 2 en 2005 y en 2006, y 1 en 2009. Por tanto, el incremento registrado desde la mitad de la década pasada, coincidiendo con la visibilización de los primeros delitos cometidos por presuntos miembros de “bandas latinas”, podría estar inaugurando un nuevo ciclo que, con todo y a pesar de los “picos”, no supondrá un aumento sustantivo de la delincuencia y, concretamente, de la violencia juvenil.

Matizando los datos oficiales con los proporcionados por encuestas y estudios a partir de autoinformes, debemos indicar que, en España, de entre un 17% y un 30% de los jóvenes ha protagonizado alguna vez conductas violentas, normalmente peleas (véase las encuestas periódicas de juventud del Instituto Nacional de Juventud y de otras instituciones, como la Fundación Santa María o el Centro de Investigación en Criminología de la Universidad de Castilla-La Mancha). Por otro lado, no se registra un incremento de la problemática durante los últimos diez, sino más bien un decremento, y se mantiene el patrón evidenciado en anteriores: los adolescentes, en su mayoría varones, se inician en conductas violentas entre los 13 y 14 y disminuyen considerablemente su implicación entre los 17 y 20; se trata de una conducta grupal; la frecuencia de las peleas suele ser de una o dos veces al año; las víctimas suelen ser otros jóvenes. Asimismo, en contra de la alarma social, el control social sobre la conducta violenta protagonizada por menores escolarizados en España ha aumentado¹ y el porcentaje de menores extranjeros que se implican en la violencia es menor que el de autóctonos (Fernández y cols., 2009). Finalmente, hay un conjunto de jóvenes, alrededor del 3%, que se implica con mayor frecuencia en peleas y comete actos violentos de mayor gravedad (los que suelen desencadenar las “olas de pánico moral”, Cano, 2006:93); mientras que, para otro 2%, la violencia grave se asocia a otras conductas delictivas, tales como la venta de drogas ilegales o el robo (Rechea, 2008; ver también Cano, 2006).

El análisis de los datos nos lleva a concluir que, por un lado, la delincuencia juvenil no ha experimentado un crecimiento sostenido y constante; por el otro, que sí existen variaciones en cuanto a los delitos violentos; por último, que dichas variaciones evidencian una periodicidad pautaada por la aparición de nuevas manifestaciones subculturales juveniles y, consecuentemente, por la sensibilización social y las actuaciones institucionales. La percepción social de que la juventud actual delinque más y es más violenta respecto a la de épocas anteriores debe comprenderse, en parte, teniendo en cuenta la estigmatización de la población juvenil que se repite cíclicamente a lo largo de la historia o las críticas expiatorias dirigidas habitualmente en los momentos de transición económica y cultural hacia los sectores más vulnerables de la población. Por tanto, la violencia juvenil grupal no deja de ser, incluso como fenómeno delictivo, *episódica* porque se trata de un delito puntual –en la mayoría de los casos, pese a la sensibilización del entorno y al aumento del control social, no es detectado y sancionado– que suele remitir a partir de la primera juventud; *normal* porque es característico de la transición de la adolescencia a la juventud madura; y *ubicua* porque es “omnipresente dentro de la juventud, independientemente del hecho

de que un joven en cuestión pertenezca a un estrato social determinado o presente una formación educativa característica” (Cano, 2006:32).

Análisis diferencial: grupalidad y delincuencia

Para proponer un análisis diferencial de la violencia grupal juvenil respecto de otras conductas violentas, aprovechamos un aspecto del fenómeno introducido y no abordado en el apartado anterior, esto es, la grupalidad. La cuestión de la grupalidad resulta crucial porque permite enfatizar las características distintivas del fenómeno de la violencia juvenil grupal: al tener que abordar la definición y función del grupo, nos colocamos en el meollo del debate más reñido y prolongado en el ámbito de la delincuencia juvenil. Los investigadores parecen unánimes a la hora de considerar el grupo un elemento sustantivo y definitorio de las conductas delictivas juveniles: éstas suelen ser realizadas en grupo y los jóvenes que se agrupan con otros jóvenes que realizan las mismas conductas cometen más delitos y más graves (Warr, 2002). Pese a ello, después de un siglo de debate, lo más seguro que se puede concluir es que “no está clara la dirección causal en esta correlación, a saber, si tener amigos delincuentes viene antes o después de ser un delincuente violento” (Krug y cols., 2003:13).

La labor de interpretación y justificación de la relación entre conductas delictivas y grupalidad ha ido perfilando dos perspectivas radicalmente distintas. La que más literatura ha producido desde principios del siglo pasado, y más influencia ha ejercido por ser de cuño norteamericano, promueve una definición de grupo –que queda etiquetado como banda- a partir de las conductas delictivas que exhibe. Para Eurogang², por ejemplo, la banda es "cualquier grupo estable orientado a la calle cuya implicación en actividades ilegales es parte de su identidad" (*homepage* visitada el 16 de octubre de 2009). En efecto, la participación en actividades delictivas o ilegales es uno de los seis criterios más ampliamente aceptados en la definición de banda: poseer una mínima organización, un liderazgo identificable, cierta estabilidad y un propósito específico, identificarse con un territorio e implicarse en actividades ilegales (Miller, 2001). Esta definición debería proceder de un análisis fenomenológico –basado en fuentes directas y no oficiales- de los tipos de grupos juveniles delictivos, para ser posteriormente apoyada en los datos recabados a partir de la propia definición. Sin embargo, convertidas en paradigmas encontrados las aproximaciones de Thrasher y Whyte, no se ha alcanzado un mínimo acuerdo respecto de la fenomenología como para llegar a una definición que soporte la variabilidad de las manifestaciones y de los contextos. Ello se debe, más que a la

falta de datos (cuantitativamente) comparables (Medina, 2010), a que la definición de banda “al uso” no ha sido revisada a partir de los indicadores aportados por los análisis fenomenológicos que se han ido desarrollando a lo largo de los últimos 100. Este hecho distorsiona especialmente el análisis del fenómeno en el ámbito europeo, ya que el influyente marco de análisis generado por la investigación norteamericana parte de manifestaciones y condiciones diferentes y, por tanto, la criminalización del fenómeno va pareja a su “guetización”: vinculación a entornos desestructurados, marginales y conflictivos; consecuentemente, mayor territorialidad, mayor conexión con la redes delictivas, uso común de armas de fuego, entre otros (Hagedorn, 2001). No es casual que la “importación” reciente en España de manifestaciones subculturales foráneas como la de los *latin kings* o los *ñetas* -híbridos, a su vez, entre las culturas de América Latina y de Estados Unidos- haya propiciado que en los medios de comunicación españoles no se hablara ya de “tribus” sino de “bandas”. Como nos advertía Hall, el concepto de subcultura desviacionista implica “la persistencia y la estabilidad del orden social legítimo” (1971:22). Entendemos que la definición de banda no es la causante del proceso de criminalización de los grupos juveniles delictivos, pero la asociación –imposible de falsear en la práctica- entre jóvenes, grupos y delincuencia puede ser instrumentalizada para tal fin.

Bernuz y Fernández consideran que, en nuestro país, “aunque se puede hablar de jóvenes que delinquen en grupo e, incluso, grupos de jóvenes que consideran que forman parte de una banda, esa participación no se puede asimilar al concepto de bandas que la investigación criminológica americana ha documentado desde hace ya unos” (2012). A partir de la caracterización propuesta por Eurogan³, aunque no adopte el término banda, Rechea (2008) señala que sólo el 7% de los menores escolarizados en España puede considerarse miembro de un grupo juvenil delictivo. Este porcentaje puede variar en función del hábitat y según comunidades, llegando al 18 en Cataluña y Madrid. Por otro lado, algo más del 40% de los menores que pertenece a un grupo juvenil delictivo se encuentra en riesgo (esto es, se implica en dos o más conductas delictivas de distinto tipo o en las formas más graves de un mismo tipo). Estos datos, si comparados con los obtenidos en otros estudios de autoinforme y apuntados en el apartado anterior, son indicios consistentes de que, cuando hablamos de jóvenes y grupos violentos, nos estamos refiriendo a un fenómeno más extendido, en términos de población, y menos grave, en términos de conductas violentas y de su asociación con otras conductas delictivas (Bernabé y Rechea, 2006). Según Cano, que sí adopta el término banda pero no la definición de Eurogang, cuando nos referimos a bandas juveniles deberíamos pensar, en pri-

mer lugar, en una agrupación poco estable y estructurada cuya finalidad es fundamentalmente socioemocional e identitaria y no delictiva, aunque en ocasiones se implique en “actividades delictivas de carácter aislado” (2006:53). Por otro lado, entre las bandas juveniles delictivas, Cano (2006) distingue, en segundo lugar, las orientadas fundamentalmente a la comisión de delitos contra la propiedad y el patrimonio y que, por tanto, no son violentas; en tercer lugar, las orientadas a la comisión de delitos violentos por motivos ideológicos, como los *ultra* o los *skinheads*; en cuarto lugar, las “bandas latinas”, esto es, las conformadas por jóvenes inmigrantes orientadas a proporcionar un referente étnico y cultural en un entorno que marginaliza y discrimina y que suelen implicarse en delitos de mediana gravedad. Creemos que no hay diferencias sustantivas entre el primer tipo de grupo juvenil identificado por Cano del tercero y cuarto: como profundizaremos más adelante, el tipo de violencia al que nos estamos refiriendo permite de forma instrumental remediar las necesidades de inserción social de los jóvenes que pertenecen a los tres tipos de grupos, siendo la inmigración uno más entre los factores que concurre en crear dicha situación de déficit y la ideología un factor redundante.

Con lo cual, de hacer distinciones sustantivas en cuanto a conductas delictivas, la primera y fundamental es, por un lado, entre los grupos juveniles que cometen delitos contra la propiedad y patrimoniales y que no suelen implicarse en conductas violentas o, si lo hacen, las características y los fines de la misma están estrechamente ligados a la actividad delictiva principal del grupo; por el otro, los grupos juveniles que cometen delitos contra la persona y que no suelen implicarse en delitos contra la propiedad y patrimoniales o, si lo hacen, no persiguen con ello fines propiamente grupales, siendo sobre todo responsabilidad individual. Coincidiendo con otras investigaciones desarrolladas tanto en Europa y EE.UU. como en el Caribe, Centro y Sur América⁴, entre los delitos en los que se implican los grupos violentos y los delitos en los que pueden llegar a implicarse es posible delinear, en realidad, un continuo. El desplazamiento a lo largo de dicho continuo –y, por tanto, la gravedad de los delitos– depende estrechamente de las condiciones estructurales y contextuales que pueden sobrepujar los grupos y sus jóvenes miembros hacia manifestaciones más extremas y con un carácter delictivo o criminal más grave. Las nuevas actividades del grupo, a medida que lo reorientan hacia otros fines, pueden desplazar las funciones socioafectiva e identitaria por las meramente económicas. Ciertamente es que, en este punto, también la violencia es de otro tipo y el grupo pierde la fisonomía de grupo juvenil violento para convertirse, en realidad, en organización criminal y, en la mayoría de los casos, englobada en una organiza-

ción de adultos. Pero este recorrido no es generalizable ni sustancial a los grupos juveniles violentos.

Marco conceptual: la cultura del respeto

Las cuestiones debatidas en los apartados anteriores, esto es, la periodicidad del fenómeno, la similitud de la conducta violenta al margen de las diferencias subculturales entre los jóvenes y los grupos juveniles que la protagonizan, así como su especificidad respecto de otras conductas delictivas, que reside justamente en ser sustantivamente grupal, son hitos que deben ser asumidos en la explicación teórica del propio fenómeno. Para dicho objetivo nos remitimos a los resultados de una línea de investigación-acción sobre jóvenes, grupos y violencia (véase Scandroglio, 2009; Scandroglio y López, 2010) que se ha fundamentado en la integración de dos modelos: el propuesto por la Teoría del Comportamiento Planificado (Ajzen, 1985, 1991, 2006) y el propuesto por la Teoría de la Identidad Social y Auto-categorización del yo (Hogg, 2003, 2006; Hogg y Abrams, 1988; Terry y Hogg, 1996, 2001).

Según el primer modelo, un joven se implica con el grupo al que pertenece en agresiones contra jóvenes que pertenecen a grupos identificados como rivales porque obtiene de ello determinadas consecuencias (creencias actitudinales y actitud general) que él y el grupo valoran como positivas y porque comparte las normas grupales (creencias normativas y norma subjetiva) que legitiman el uso de la violencia para la obtención de dichas consecuencias. El joven tiene también que percibir poseer cierto grado de control (control comportamental percibido), sobre su desempeño y sobre la situación, que depende en parte de las medidas (creencias de control) que ha tomado para evitar o aminorar el impacto de las repercusiones negativas que conlleva su implicación en enfrentamientos. Si el joven se siente parte de otros grupos y éstos comparten opiniones, normas y valores contrarios a su implicación en la conducta violenta y, por tanto, contrarias a las del grupo violento, las tendrá en cuenta sólo si considera dichos grupos competentes para emitir juicios al respecto. En caso contrario, sus opiniones no influirán sobre su conducta.

El eje para articular el segundo modelo teórico con el que acabamos de resumir son las consecuencias positivas⁵: éstas resultan ser refuerzos para la identidad del joven y el grupo. En efecto, se relacionan, por un lado, con las dimensiones a lo largo de las cuales los grupos se comparan entre sí y, por el otro, con los atributos que el joven, a partir de un prototipo que describe al miembro ideal del grupo, emplea para definirse y evaluarse a sí mismo. En este sentido, las actitudes, conformadas a partir de las consecuencias,

son normativas para el grupo y sus jóvenes miembros (Smith y Hogg, 2008). La identidad grupal se delinea y, sobre todo, se valora en procesos de comparación social. Ahora bien, qué grupos y dimensiones resultan estratégicamente comparables para los fines identitarios depende del contexto: para un adolescente y joven es natural que el grupo de iguales, en determinadas circunstancias y momentos, se convierta en una categoría social; por el otro lado, también es natural que los grupos con los que compara el grupo al que pertenece sean aquellos entre los grupos juveniles con los cuales resulta posible y favorable la comparación, esto es, los que comparten el marco mismo (proceso, dimensiones, fines, estrategias) de la comparación. En el caso específico de los jóvenes y grupos que se implican en la violencia, ésta es la estrategia legítima y eficaz para obtener estatus -demostrando una supremacía fundamentalmente física- y ser así valorados y reconocidos por quienes están facultados para ello. El marco en el que estos procesos se hacen inteligibles y consensuados es la “cultura del respeto”, como veremos a continuación.

Los elementos de los dos modelos teóricos pueden ser unificados en el concepto de cultura, entendida esta justamente como un conjunto de creencias, actitudes, normas y valores que se integran en tres tipos de conocimiento: el denotativo (creencias), el connotativo (actitudes, normas y valores) y el pragmático (reglas procedimentales y roles) (ver Páez y González, 2000). A partir de los datos empíricos, hablaremos por tanto de “cultura del respeto” (Scandroglio, López y San José, 2008; Scandroglio, 2009; Scandroglio, 2012), que diferenciaremos del “constructo” o “síndrome” de la cultura del honor (Vandello y Cohen, 2003) por referirse específicamente a un fenómeno –el de la violencia entre grupos- que es distintivo y propiamente juvenil.

Como señalamos, para el adolescente y el joven los grupos juveniles se constituyen en categorías que organizan su espacio social permitiéndole diferenciarse y uniformizarse a partir de la comparación con otros grupos juveniles y con los miembros de su propio grupo con el fin de determinar el estatus, respectivamente, grupal e individual. La comparación permite establecer así una jerarquía (diferenciación) entre grupos a partir de unas dimensiones de valoración que, sin embargo, deben ser consensuadas y compartidas entre los grupos (uniformización). La cultura del respeto constituye el marco en el cual se negocian y aprehenden dichas dimensiones de valoración o, mejor dicho, la dimensión de comparación por antonomasia, que es la fuerza física. En efecto, la cultura del respeto se apropia de un significado de honor que hace referencia a estatus, supremacía y reputación (Vandello y Cohen, 2003) y que, como valor, es hipostasiado en los roles de

género “prescritos” por la propia cultura: los hombres “deben” asumir una postura activa de dureza, fuerza y habilidad físicas así como estar dispuestos a responder con la violencia a los insultos, las amenazas y las afrentas al honor (Cohen, Vandello, Puentes, Rantilla, 1999; Cohen, Nisbett, Bowdle, Schwarz, 1996). La reputación del hombre depende fundamentalmente del “buen nombre” de la pareja femenina, y su honor de la capacidad de defenderla y mantenerla. En caso de no responder a las amenazas a su reputación, los hombres pueden ser percibidos y valorados por los demás como menos “viriles” (Cohen y cols., 1999; Cohen y cols., 1996). Por tanto, no sólo las dimensiones de comparación permiten a los grupos y a los jóvenes diferenciarse legítimamente entre sí según una jerarquía aceptada basada en la supremacía física; sino que también los uniformizan a partir de las creencias, actitudes, normas y valores centrales de la cultura del respeto. De forma complementaria, para que los grupos que se comparan puedan convertirse en categorías sociales, deben ser percibidos como diferentes entre sí por sus miembros y éstos deben percibirse a sí mismos similares (asimilación o depersonalización) a los demás miembros del grupo al que pertenecen: para lo uno y para lo otro recurren, esta vez, a los aspectos idiosincrásicos y subculturales propios de cada grupo. Las subculturas juveniles, por tanto, no se relacionan de forma directa con la violencia, ni siquiera cuando profesan ideologías xenófobas o racistas: únicamente cuando el grupo incorpora las creencias, actitudes, normas y valores de la cultura del respeto se hará probable su implicación en la violencia.

Las consecuencias positivas resultan ser refuerzos para la identidad de los jóvenes porque redundan en su reputación, representando los valores centrales de la cultura del respeto: consecución de “respeto” y mantenimiento del estatus, defensa de uno mismo y de los demás miembros del grupo, venganza por agresiones previas. La reputación, a su vez, previene las amenazas al estatus evitando las provocaciones de los demás. Éstas son legítimas y legitiman la respuesta violenta sólo si ponen en entredicho el estatus del grupo o del propio joven: “mirar mal”, por ejemplo, no respetar el “territorio” del grupo, exhibir la “parafernalia” propia de la subcultura ideológicamente contraria a la del grupo, disputar a las mujeres del grupo, etc. Los conflictos que no suponen una amenaza al estatus son considerados por los jóvenes como “problemas personales” que no legitiman la intervención del grupo.

Las normas que comparte el grupo, en efecto, determinan y legitiman, de forma directa, los motivos de las provocaciones y las respuestas apropiadas y, de forma indirecta, las consecuencias positivas. También disponen los recursos para que las consecuencias positivas sean alcanzadas y

mantenidas y para que sean menos perjudiciales las negativas. Los miembros del grupo, en este sentido, intentan limitar las conductas extremas que pueden provocar daños graves e irreparables y que, a su vez, acarrear importantes problemas legales. Algunas de las normas compartidas que presiden el control de la conducta, también señalan las circunstancias y los motivos por los que los enfrentamientos deben ser evitados. Este último conjunto de normas se hace predominante a medida que pierden peso las consecuencias positivas o, dicho de otro modo, a medida que el joven y el grupo se desvinculan de la cultura del respeto. De ahí que la violencia enmarcada en la cultura del respeto, por un lado, aparece como un cálculo de costes (los perjuicios relacionales, físicos y penales) y beneficios (los refuerzos identitarios) que será revisado en función de la fase evolutiva; por otro lado, no tiene como fin la muerte del adversario.

Ciertamente, la mayoría de los jóvenes que se encuentra en la fase “más activa” reconocen que, para su grupo o algunos de sus miembros, estarían dispuestos “a matar”. Con ello quieren enfatizar que el grupo “lo es todo” en este momento de su vida y que, en circunstancias extremas, podrían llegar a usar una violencia extrema a sabiendas de que sus compañeros harían lo mismo. La expresión, sin embargo, no debe inducirnos a pensar que el fin de la violencia sea, en la mayoría de los contextos y las circunstancias, la eliminación física del adversario, so pena la pérdida del único interlocutor legítimo para reconocer dicha supremacía. Este límite en ocasiones es sobrepasado pero, una vez más, ello depende de las circunstancias concretas (normalmente venganza multitudinaria por agresiones previas o situaciones que propician el descontrol individual y grupal) o el contexto estructural (Scandroglio y cols., 2012).

Cuando el joven, que se encuentra en la fase más activa, reconoce estar dispuesto a llegar hasta las últimas consecuencias, puede considerarse un indicio de que su identidad está fusionada con la del grupo (Swann, Gómez, Seyle, Morales, Huici 2009; Swann, Gómez, Dovidio, Hart, Jetten, 2010): éste se ha convertido, efectivamente, en el único referente válido para la construcción de la identidad personal. No es accidental que las conductas más extremas sean protagonizadas por los miembros más jóvenes⁶ y menos “expertos” del grupo: éstos, aparte de no haberse todavía “socializado” plenamente en el entramado normativo y realizar cálculos poco objetivos, están deseosos de dar muestra de su valentía. En efecto, el adolescente está más necesitado de referentes para difuminar la incertidumbre o inseguridad respecto de su identidad (Hogg, 2000) y, para que el grupo pueda convertirse en uno de dichos referentes, persigue ser aceptado como miembro legítimo dando muestras de asumir en términos normativos los atributos del

prototipo (Smith y Hogg, 2008). Por otro lado, el adolescente es extremadamente sensible a su diferenciación e individuación respecto de los demás miembros del grupo y, por tanto, querrá demostrar no sólo ser “igual” que los demás, sino “el mejor” de todos (Branscombe, Ellemers, Spears y Doosji, 1999; Deschamps y Devos, 1996).

Consecuencias y normas se integran en el prototipo grupal que se conforma, de este modo, por los atributos compartidos y consensuados en el marco de la cultura del respeto –tales como la solidaridad, la prontitud en intervenir en defensa de los amigos, además del respeto ostentado- y por los atributos derivados de las idiosincrasias y la subcultura propias del grupo (Hogg, 2005; Hogg y Reid, 2006). Todos ellos diferencian al grupo, aunque los primeros permiten hacerlo a partir de la comparación y los segundos a partir de la individualización. Así el prototipo, en primer lugar, marca las fronteras grupales indicando qué características deben poseer quienes quieran entrar. En segundo lugar, aumenta la cohesión por la atracción que experimentan entre sí los miembros del grupo por asimilarse al miembro ideal del propio grupo y diferenciarse del miembro estereotipado de los otros grupos. Es más, no sólo se perciben similares sino que se consideran, para algunas funciones y actividades del grupo, como intercambiables (despersonalizados). En tercer lugar, al distribuir el estatus intragrupal de forma diferencial según la mayor o menor asimilación y diferenciación, el prototipo regula los compromisos de cada miembro con el grupo y los roles de liderazgo. De esta forma, el joven más respetado dentro y fuera del grupo, por ser el “más fuerte” y el que antes y con más arrojo se “mete en las peleas”, tendrá más probabilidades de ser reconocido como líder (Hogg y cols., 2005).

Gracias a la violencia, por tanto, la pertenencia e identificación grupal son una fuente directa y positiva para la autoestima del joven (Reid y Hogg, 2005); además, obviamente, de ayudarlo a despejar la incertidumbre o inseguridad sobre su identidad (Hogg, 2000). Una vez que el joven, gracias a la identidad y el estatus vinculados al grupo, alcanza un autoconcepto y una autoestima satisfactorios, hace más autónomo frente al propio grupo. Es justamente en esta coyuntura cuando los beneficios de la implicación en la violencia no sobrepasan los costes: acumulación de problemas policiales y penales, aumento de la probabilidad de infligir y padecer daños físicos graves porque van fallando los sistemas de control, remordimientos, restricción severa de las oportunidades vitales y relacionales. La única forma de evitarlos es interrumpir el ciclo de la violencia.

Para concluir, el determinante esencial del honor del varón en el marco de la cultura del respeto, como señalamos, es la respetabilidad de la pareja

femenina. Es por todos consabido que son sobre todo jóvenes varones los miembros de hecho y de derecho de los grupos violentos. Tanto es así que no se ha podido evitar la tentación de considerar el género como la variable que mejor predice la incorporación a un grupo violento. Ello condiciona que no se visibilice el rol fundamental que, por el contrario, desempeñan las jóvenes mujeres en la cultura del respeto y su importancia como desencadenantes de los enfrentamientos. La primera constatación que vincula el rol de las mujeres a la cultura del respeto es que generalmente se incorporan al grupo por la relación afectiva mantenida con alguno de los jóvenes. La segunda es que, en tanto que parejas, son el reservorio de la reputación del grupo y, por ello, pueden o bien reforzar y ostentar su estatus o bien amenazarlo si son disputadas por miembros de otros grupos. La disputa es legítimamente interpretada como provocación y puede desencadenar un enfrentamiento violento. Las mujeres que asumen el rol de *objeto social* en el marco de la cultura del respeto, paradójicamente, son vistas de forma estereotipada y valoradas negativamente por los mismos jóvenes del grupo. Por tanto, cuando el joven se propone iniciar una relación duradera y verdaderamente afectiva, busca jóvenes mujeres que no frecuentan ni jóvenes, ni grupos, ni ambientes insertos en la cultura del respeto. Ahora bien, el joven que se plantea este tipo de relación se encuentra ya en un proceso de normalización que afecta todas las facetas de su vida: reduce o cesa los enfrentamientos violentos, se distancia del grupo, cambia los patrones de consumo de sustancias legales e ilegales, se propone retomar o terminar los estudios, buscar o mantener el empleo y proyectar su futuro a medio o largo plazo. En otras palabras: su estatus ya no depende del respeto obtenido mediante la fuerza física y la pareja femenina, si es que sigue siendo una parte importante del estatus, lo es porque defiende normas y valores contrarios a la violencia. Es *el tiempo de la novia*.

Referencias

- AA.VV. (2004). *Maras y pandillas en Centroamérica. Políticas juveniles y rehabilitación*. Volumen III. Managua. UCA publicaciones.
- Abad, J.M. (2006). Estado del arte de los programas de prevención de la violencia en jóvenes, basados en el trabajo con la comunidad y la familia, con enfoque de género. Washington. *Organización Panamericana de la Salud*. Cooperación Técnica Alemana-GTZ.
- Ajzen, I. (1985). From intention to action: A Theory of Planned Behavior. En J. Kuhl y J. Beckmann (Eds.), *Action-Control: From cognition to behavior*. Heidelberg. Springer.

- Ajzen, I. (1991). The Theory of Planned Behavior. *Organizational behavior and human decision processes*, (50) 179-211.
- Ajzen, I. (2006). Constructing a TpB questionnaire: Conceptual and methodological considerations. Disponible en <http://www.people.mass.edu/ajzen/tpb.html>
- Barberet, R. (2001). Youth Crime in Western Europe: Will the Old World Imitate the New? En Susan O. White (Ed.) *Handbook of Act and Social Science: Youth and Justice*. New York. Plenum.
- Barrios, L., Brotherton, D.C., Kontos, L. (2003). *Gangs and Society. Alternative perspectives*. New York, Columbia University Press.
- Bartolomé-Gutiérrez, R., Rechea-Alberola, C. (2006). Violent youth groups in Spain, *Young*, 14(4). 323-342.
- Bernuz Beneitez, M.J., Fernández Molina, E. (2012). Bandas juveniles: la legislación de menores como marco y como reto. *Revista Electrónica de Derecho Penal Online*. <http://www.derechopenalonline.com>.
- Branscombe, N. R., Ellemers, N., Spears, R., Doosje, B. (1999). The context and content of social identity threat. En N. Ellemers, R. Spears., B. Doosje (Eds.), *Social identity: Context, commitment, content* (pp. 35-58). Oxford. Blackwell.
- Cano Paños, M.A. (2006). *El futuro del Derecho penal juvenil europeo. Un estudio comparado del Derecho penal juvenil en Alemania y España*. Barcelona. Atelier.
- Cerbino, M., Barrios, L. (Ed.) (2008). *Otras Naciones. Jóvenes, transnacionalidad y exclusión*. Quito. FLACSO.
- Cohen, D., Nisbett, R. E., Bowdle, B. F., Schwarz, N. (1996). Insult, aggression, and the southern culture of honor: An "experimental ethnography." *Journal of Personality and Social Psychology*, 70, 945-960.
- Cohen, D., Vandello, J. A., Puente, S., Rantilla, A. K. (1999). "When you call me that, smile!": How norms for politeness, interaction styles, and aggression work together in southern culture. *Social Psychology Quarterly*, 62, 257-275.
- Cruz, J.M., Portillo, N. (1998). *Más allá de la vida loca*. San Salvador. UCA editores.
- Deschamps, J.C., Devos, T. (1996). Relaciones entre identidad social e identidad personal. En J.F. Morales, D. Páez, J.C. Deschamps y S. Worchel, *Identidad Social: Aproximaciones psico-sociales a los grupos y a las relaciones entre grupos* (pp. 39-65). Valencia. Promolibro.
- Dishion, T.J., Patterson, G.R. (1997). The timing and severity of antisocial behavior: Three hypotheses within an ecological framework. En D. Stoff, J. Breiling y J. Maser (Eds.), *Handbook of antisocial behavior* (pp. 206-18). New York. Wiley.
- Feixa, C., Canelles, N. (2007). De bandas latinas a asociaciones juveniles: la experiencia de Barcelona. *Educação*, 1 (61), 11-28.
- Feixa, C. (dir.), Porzio, L., Recio, C. (eds.) (2006) *Jóvenes "latinos" en Barcelona. Espacio público y cultura urbana*. Barcelona, Anthropos.
- Fernández Molina, E., Bartolome Gutierrez, R., Rechea Alberola, C., Megias Boro, A. (2009). Evolucion y tendencias de la delincuencia juvenil en Espana. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 7.
- Fielding, K.S., Terry, D.J., Masser, B.M., Hogg, M.A. (2008). Integrating social identity theory and the theory of planned behaviour to explain decisions to engage in sustainable agricultural practices. *British Journal of Social Psychology*, 47,1, 23-48.

- Hagedorn, J.M. (2001). Globalization, Gangs and Collaborative Research. En M.W. Klein, H. Kerner., C.L. Maxson ., E. Weitekamp, E. (2001). *The Eurogang Paradox: Street Gangs and Youth Groups in the US and Europe*, (pp 41-58). Boston. Kluwer/Plenum.
- Hall, S. (1969/1971). Los hippies: una contra-cultura . Madrid. Cuadernos Anagrama.
- Hogg, M. A. (2000). Subjective uncertainty reduction through self-categorization: A motivational theory of social identity processes. *European Review of Social Psychology*, 11, 223-255.
- Hogg, M. A. (2003). Social identity. In M. R. Leary y J. P. Tangney (Eds.), *Handbook of self and identity* (pp. 462-479). New York. Guilford.
- Hogg, M. A. (2005). Uncertainty, social identity and ideology. In S. R. Thye and E. J. Lawler (Eds.), *Advances in group processes* (22, pp. 203-230). New York. Guilford.
- Hogg, M. A. (2006). Social identity theory. In P. J. Burke (Ed.), *Contemporary social psychological theories* (pp. 111-136). Palo Alto, CA. Stanford University Press.
- Hogg, M.A., Abrams, D. (1988). *Social identification: A social psychology of inter-group relation and group process*. London. Routledge & Kegan Paul.
- Hogg, M.A., Reid, S.A. (2006). Social identity, self-categorization, and the communication of group norms. *Communication Theory*, 16, 7-30.
- Holder, E.H.Jr., Robinson, L., Slowikowski, J. (2009). *Gang Prosecution Manual. U.S. Department of Justice Office of Justice Programs Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention*.
- Junger-Tass, J., Decker, S. (Eds.) (2006). *Handbook of Juvenile Justice*. Holland. Kluwer/Springer.
- Kazrytski, L. (2010). *Las bandas callejeras*. Girona. Documenta Universitaria.
- Klein, M.W., Kerner, H., Maxson, C.L., Weitekamp, E. (2001). *The Eurogang Paradox: Street Gangs and Youth Groups in the US and Europe*. Boston. Kluwer/Plenum.
- Krug, E.G., Linda, L., James D., Mercy, A., Zwi, A.B., Lozano R. (Eds.) (2003). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Publicación Científica y Técnica No. 588. *Organización Panamericana de la Salud, Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud*.
- Medina, J.J. (2010). Consideraciones criminológicas sobre las bandas juveniles. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3a, nº. 3, págs. 409-446.
- Menores en España. Valencia. Tirant lo Blanch.
- Miller, W.B. (2001). The Growth of Youth Gang Problems in the United States: 1970–98. *Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention*, Office of Justice Programs, U.S. Department of Justice.
- Páez, D., González, J.L. (2000). Psicología social y cultura. *Psicothema*, 12, Supl. 1, 6-15.
- Queirolo, L., Torre, A.T. (eds.) (2005). *Il fantasma delle bande. Giovani dall'America Latina a Genova*. Génova. Fratelli Frilli Editore.
- Rechea Alberola, C. (2008). Conductas antisociales y delictivas de los jóvenes en España. *Informe Consejo General del Poder Judicial. Sección Estudios Sociológicos y Estadísticos*.
- Scandroglio, B., López, J. S. (2010). Investigación-acción-participativa con la agrupación Latin King en Madrid: potencialidades y límites de una estrategia alternativa

- al control de los grupos juveniles conflictivos. AIBR. *Revista de Antropología Iberoamericana*, 5(2) 222-255.
- Scandroglio, B. (2009). *Jóvenes, grupos y violencia: de las tribus urbanas a las bandas latinas*. Barcelona. Icaria Antrazyt.
- Scandroglio, B., López, J. S., Delgado, N., Barroso, D., Gandasegui, F. (2012). La cultura del respeto: violencia, procesos identitarios y rol de género. *RASE*, 5 (2), 287-310.
- Scandroglio, B., Lopez, J.S., García, S., Delgado, N. (2011). Fundamentos y estrategias para la intervención psicosocial con agrupaciones juveniles de la calle. En M. Cerbino (Ed.), *Más allá de las pandillas: violencias, juventudes y resistencias en un mundo globalizado*, vol 2, pp. 25-41. Quito. FLACSO.
- Scandroglio, B., López, J.S., San José, M.C. (2008). "Pandillas": grupos juveniles y conductas desviadas. La perspectiva psicosocial en el análisis y la intervención. *Revista Electrónica de Investigación Psicoeducativa*, 14, (6)1.
- Scandroglio, B., Martínez, J.M., Martín, M.J., López, J.S., Martín, A., San José, M.C., Martín, J.M. (2002). Violencia grupal juvenil: una revisión crítica. *Psicothema*, 4, Suppl. 6-15.
- Smith, J. R., Hogg, M. A. (2008). Social identity and attitudes. In W. Crano and R. .., Prislín (Eds.), *Attitudes and attitude change* (pp. 337-360). New York. Psychology Press.
- Swann, W.B., Jr., Gómez, A., Dovidio, J.F., Hart, S., Jetten, J. (2010). Dying and Killing for One's Group: Identity Fusion Moderates Responses to Intergroup Versions of the Trolley Problem. *Psychological Science*, 21(8) 1176–1183.
- Swann, W.B., Jr., Gómez, Á., Seyle, C.D., Morales, J.F., Huici, C. (2009). Identity fusion: The interplay of personal and social identities in extreme group behavior. *Journal of Personality and Social Psychology*, 96, 995–1011.
- Terry, D. J., Hogg, M. A. (1996). Group norms and the attitude-behavior relationship: A role for group identification. *Personality and Social Psychology Bulletin*, 22, 776-793.
- Terry, D. J., Hogg, M. A. (2001). Attitudes, behavior, and social context: The role of norms and group membership in social influence processes. In J. P. Forgas and K. D. Williams (Eds.), *Social influence: Direct and indirect processes* (pp. 253–270). Philadelphia. Psychology Press.
- Thornberry, T.P., Krohn, M.D., Lizotte, A.J., Chard-Wierschem, D. (1993). The role of juvenile gangs in facilitating delinquent behavior. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 30, 55-87.
- Vandello, J. A., Cohen, D. (2003). Male honor and female fidelity: Implicit cultural scripts that perpetuate domestic violence. *Journal of Personality and Social Psychology*, 84, 997-1010.
- Vázquez, C., Luaces, A.I. (2006). El nuevo rumbo de la justicia penal juvenil en el siglo XXI. Comunicación presentada en el *I Congreso Europeo sobre Programas de Cumplimiento de Medidas Judiciales para Menores*, Sevilla, 29-30 de noviembre de 2006.
- Warr, M. (2002). *Companions in Crime: The Social Aspects of Criminal Conduct*. Cambridge. Cambridge University Press.

-
- ¹ Si en el 1992 el 5,5% de los encuestados refería que la última vez que habían participado en peleas “alguien se había enterado”; en el 2006 fueron el 60% (Fernández y cols., 2009).
- ² Red integrada por investigadores europeos y norteamericanos dedicada al estudio multidisciplinar de las bandas, aunque está creada y promovida fundamentalmente por los norteamericanos.
- ³ “Los miembros de un GJD [Grupo Juvenil Delictivo] deben: «P.26, pasar la mayor parte de su tiempo libre con un grupo grande de amigos (4 o más amigos)»; deben «P.29, pasar mucho tiempo con su grupo o pandilla en lugares públicos, como el parque, la calle, centros comerciales o en el barrio»; su grupo debe «P.30, existir desde hace más de tres meses»; además «P.31, está bien visto por el grupo o pandilla hacer cosas ilegales juntos (contrarias a la ley)»; y «P.32, la gente del grupo hace realmente cosas ilegales juntos (contrarias a la ley)»” (Rechea, 2008).
- ⁴ Véase AA.VV. (2004), Barrios, Brotherton y Kontos (2003), Cerbino y Barrio (2008), Cruz y Portillo (1998), Feixa, Porzio y Recio (2006), Kazyrytski (2010), Queirolo y Torre (2005); Scandroglio, 2009.
- ⁵ La propuesta originaria otorgaba a la identificación dicho papel, sustituyendo la motivación de acatamiento en las creencias normativas (ver Terry y Hogg, 1996). Sin embargo, los resultados de nuestras investigaciones muestran como la identificación no presupone, necesariamente, la existencia de una categoría social saliente en términos de prescripción prototípica y, por tanto, no puede ser considerada una medida global de la identidad social. Los fines identitarios, por su parte, sí permiten interpretar la importancia de las consecuencias y su relación con el prototipo, conclusión a la que parecen orientados más recientemente Smith y Hogg (2008).
- ⁶ También por aquellos de entre los miembros del grupo que presentan problemas para controlar su conducta, lo cual ya les ha ocasionado conflictos en su infancia y adolescencia y se los ocasiona en otros ámbitos relacionales. Sin embargo, en este caso, ya estaríamos hablando de factores individuales (Scandroglio y cols., 2002; Scandroglio, 2009).

Bárbara Scandroglio pertenece al Departamento de Psicología Social y Metodología de la Facultad de Psicología en la Universidad Autónoma de Madrid. barbara.scandroglio@uam.es

Jorge S. López Martínez pertenece al Departamento de Psicología Social y Metodología de la Facultad de Psicología en la Universidad Autónoma de Madrid. jorge.lopez@uam.es

Especializados en temas de bandas y violencia juvenil recientemente han publicado el libro *Intervención Psicosocial – Ebook, 2011*

Dirección: Dpto Psicología Social. Facultad de Psicología. Universidad Autónoma de Madrid. Ciudad Universitaria de Cantoblanco. Madrid 28049.